

# **POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD**

**INDICE**

<b>0.- ENTIDAD, AUTOR(ES) Y RESPONSABLES DE CONTENIDO.....</b>	<b>3</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3. ENTRADA EN VIGOR.....</b>	<b>4</b>
<b>4. POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>5. INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA .....</b>	<b>7</b>
<b>6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>8</b>

**0. ENTIDAD, AUTOR(ES) Y RESPONSABLES DE CONTENIDO.**

<b>Autor:</b> <i>Consejo General de Economistas</i>	<b>Aprobado por:</b> <i>Consejo de Administración</i>
<b>Fecha:</b> Marzo 2021	<b>Fecha:</b> Marzo 2021
<b>Tipo de Documento:</b> <i>Política de integración de los riesgos de sostenibilidad V1.0.</i>	
<b>Actualizaciones:</b>	

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros establece que los participantes en los mercados y los asesores financieros deben disponer de una política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión y/o en su asesoramiento sobre inversiones o seguros.

El artículo 3, Transparencia de las políticas relativas a los riesgos de sostenibilidad, establece que:

“Los participantes en los mercados financieros publicarán en sus sitios web información sobre su política de integración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión.

Los asesores financieros publicarán en sus sitios web información sobre sus políticas de integración de los riesgos de sostenibilidad en su asesoramiento sobre inversiones o seguros”

La entidad, como sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva que presta la actividad de asesoramiento financiero, ha elaborado la presente Política de Integración de los Riesgos de Sostenibilidad en el Asesoramiento sobre Inversiones (en adelante la Política) que recoge la forma en la que se integran los riesgos de sostenibilidad en el asesoramiento sobre inversiones y lo publicará en su página web.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Esta Política es de aplicación, con carácter general, a todo el personal de la Entidad. En particular, debe ser conocida por todos los directivos, empleados, agentes y demás personas vinculadas a la Entidad, directa o indirectamente, por una relación de control, en la medida en que corresponda, así como por todas aquellas personas que mantengan una relación directa o indirecta con la prestación de servicios de inversión a los clientes.

Dado el tamaño y la organización interna de la entidad y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades que desarrolla se acoge al principio de proporcionalidad contemplado en el citado Reglamento de Divulgación. La aplicación de esta la Política se irá implementando y detallando a lo largo del periodo que indique el regulador y en la medida que sea posible por las limitaciones indicadas.

## **3. ENTRADA EN VIGOR**

Las autoridades europeas de supervisión (ESMA, EBA y EIOPA) publicaron, el 25-2-2021, un comunicado sobre la aplicación del reglamento de divulgación (SFDR, por sus siglas inglesas) y sus normas técnicas de regulación (RTS, por sus siglas inglesas) aún pendientes de aprobación.

El principal objetivo de la declaración es garantizar un enfoque armonizado en la presentación del contenido y las metodologías de la información relacionada con la sostenibilidad, considerando las diferentes fechas de aplicación del reglamento y de las RTS:

- El reglamento de divulgación es aplicable desde el 10-3-2021 bajo el principio de “cumplir o explicar”.
- La fecha de aplicación propuesta para las RTS está prevista para el 1-1-2022.

#### **4. POLÍTICA DE INTEGRACIÓN DE LOS RIESGOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES**

A continuación, se detalla la política de integración de los riesgos de sostenibilidad, establecida por la Sociedad para la prestación del servicio de asesoramiento sobre inversiones.

Los criterios ASG (o ESG en inglés) que atienden a los tres pilares de la sostenibilidad son el Ambiental, el Social y el de Gobernanza:

- **Criterios Ambientales (A):** Abarca temáticas como los riesgos climáticos, la escasez de recursos naturales, la contaminación y los residuos, además de las oportunidades medioambientales.

Política, gestión y reporting medioambiental, consumo de recursos, contaminación (residuos, agua, aire, maderas...), productos, negocios de impacto positivo (energías renovables) / negativo a nivel medioambiental, etc.

- **Criterios Sociales (S):** Incluye cuestiones laborales y de responsabilidad de productos, riesgos como la seguridad de los datos y la oposición de los grupos de interés.

Fomento del cumplimiento de los derechos humanos / derechos del trabajo (formación, salud y seguridad, igualdad...), labor en países en desarrollo / relación con la sociedad, productos / negocios de impacto positivo / negativo a nivel social, creación de empleo, etc.

- **Gobernanza (G): Gobierno corporativo:** Comprende elementos relacionados con el gobierno corporativo y el comportamiento de la empresa, como la calidad y la eficacia del consejo.

Prácticas responsables / implicación en consejos de dirección, cumplimiento con principios contra soborno / corrupción, mujeres en órganos de dirección, códigos de ética empresarial, relación con stakeholders / empleados / clientes / proveedores, etc.

La principal finalidad de las recomendaciones de inversión bajo estos criterios es la de generar impactos positivos sobre la sociedad y el medioambiente. Esta evaluación no es un proceso estático, sino que estará en constante evolución.

Por ello, en la actualidad, la evaluación ASG de los activos recomendados por la SGIIC se basa principalmente en la combinación de criterios financieros y extra financieros a la hora de emanar las recomendaciones de inversión de la SGIIC.

La SGIIC basará las recomendaciones a los clientes en un rango desde No Recomendar ó Evitar hasta Recomendar ó Promover como marco para reflexionar diferentes resultados de inversión sostenible.

- **“No Recomendar ó Evitar”** se refiere a minimizar o eliminar la exposición a determinadas compañías o sectores asociados con características ASG negativas que podrían plantear riesgos para la reputación o riesgos afines de otro tipo, o que vulneren los valores del propietario del activo.
- **“Recomendar ó Promover”** inversiones en compañías con características ASG positivas. Esto podría incluir el uso de puntuaciones ASG como nivel adicional en el asesoramiento de la estructuración de la **cartera**.

**Riesgos medioambientales y climáticos en las recomendaciones de inversión en productos financieros con criterios ASG:**

- 1) Riesgo de crédito: considerar riesgos medioambientales y climáticos en todas las etapas del proceso de seguimiento de carteras recomendadas.
- 2) Riesgo de mercado: tener especial atención sobre los efectos medioambientales de sus activos actuales o futuros en cartera, y generar pruebas de estrés para casos de adversidad climatológica.
- 3) Riesgo operacional: considerar el impacto negativo de los eventos climáticos en la continuidad de negocio y en los riesgos pasivos y reputacionales.
- 4) Análisis de escenarios y test de estrés: evaluar la introducción de pruebas de resistencia tanto en su escenario base como adverso para observar posibles impactos y así generar planes de actuación.
- 5) Riesgo de liquidez: evaluar los riesgos relacionados con el clima para ver posibles impactos en su propia liquidez o salida de efectivos. En caso de tener un impacto se tomarán medidas para recalcular y recalibrar teniendo en cuenta estos impactos de cara a su liquidez.

Criterio de selección compañías:

La SGIIC hace una selección para descartar aquellas compañías relacionadas con actividades que pueden presentar un riesgo específico relacionado con criterios de medio ambiente (A), sociales (S), o de gobernanza (G) para la cartera de sus clientes.

La SGIIC no recomendará invertir en aquellas compañías que:

- a) Produzcan o distribuyan productos o servicios incluidos en la lista restringida. (\*)
- b) Posean más de un 5% de una compañía que produce o distribuye productos o servicios incluidos en la lista restringida.
- c) Sean proveedores de empresas que utilizan sus productos o servicios para producir o distribuir productos o servicios incluidos en la lista restringida.

(\*) La lista restringida inicial incluye productos o servicios relacionados con: Pornografía, Armas, Minas antipersona, Modificación genética, Prácticas financieras abusivas, etc. o aquellos a los que el cliente tenga mayor sensibilidad. Además, no se asesorará invertir en países no comprometidos con el Acuerdo Climático de París o compañías que no cumplan con los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

Criterios de selección de Instituciones de inversión colectiva (IICs):

La entidad tiene en cuenta para llevar a cabo el análisis de las Instituciones de inversión colectiva que recomienda a sus clientes la categoría establecida en su folleto:

- IIC que tienen una estrategia más comprometida con todos los criterios de sostenibilidad, apostando por una involucración total de las políticas ASG. Esto también conllevaría mayores exigencias para poder ser considerados como tal.
- IIC que promueven elementos de carácter social además de la propia divulgación, aplicando una estrategia de integración.
- IIC algo comprometidos que cumplen únicamente con las exigencias de divulgación.

La entidad podrá realizar un análisis sobre las características medioambientales o sociales promovidas por el instrumento financiero, y fundamentalmente cuando se asesoran IIC, teniendo en cuenta:

- La estrategia de inversión de este producto financiero para alcanzar las características medioambientales o sociales
- La distribución mínima de los activos subyacentes del producto
- Los indicadores de sostenibilidad empleados para valorar las características medioambientales y sociales de este producto

Principales Incidencias Adversas:

La entidad no tiene en cuenta las Principales Incidencias Adversas de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad porque considera que para poder hacerlo con el rigor necesario es imprescindible la publicación de los correspondientes desarrollos normativos del Reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

La entidad podrá tener en cuenta las Principales Incidencias Adversas de las decisiones de inversión sobre factores de sostenibilidad, una vez sean publicados y analizados dichos desarrollos.

## **5. INFORMACIÓN A CLIENTES SOBRE LA POLÍTICA**

La presente Política se pondrá a disposición de los clientes, y del público en general, a través de la página web de la Entidad.

## **6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA**

La Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración de la Entidad. Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Órgano de Administración de la Entidad.

La Política será actualizada y/o modificada, al menos, en los siguientes casos:

- Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a la política establecida.
- A propuesta de los responsables de las funciones de control interno de la Entidad o de la dirección, cuando se entienda que existen apartados susceptibles de mejora para la consecución de los objetivos propuestos o para adaptarse convenientemente a la situación y al negocio de la Entidad en cada momento.
- A propuesta de los órganos supervisores.